

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 206 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 19 DIC. 2019

VISTOS:



El Proveído N° 16561-2019/SGEN/RENIEC(12DIC2019) de la Secretaría General; el Informe N° 002259-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (13DIC2019), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000722-2019/GAJ/RENIEC (13DIC2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 186-2019/JNAC/RENIEC (11NOV2019), se resolvió con error material en su Artículo Primero Aprobar la actualización de la Política y Objetivos de la Gestión Integral de Riesgos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;



Que conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre y cuando no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda al acto original;



Que el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto la capacidad correctiva de la administración pública concluye que, los errores materiales para ser rectificadas por la administración pública, deben en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprenden del expediente administrativo, y que por consiguiente no requieran de mayor análisis. Asimismo estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendentes por dos razones: por un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este, y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo,



Que en tal sentido, conforme la norma citada, queda meridianamente claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene una vez subsanado el error;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 186-2019/JNAC/RENIEC (11NOV2019), debiendo considerar como se detalla:

Dice:

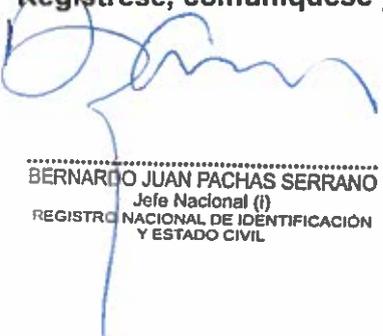
Artículo Primero.- Aprobar la actualización de la Política y Objetivos de la Gestión Integral de Riesgos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Debe Decir.-

Artículo Primero.- Aprobar la actualización de la Política de la Gestión Integral del Riesgo en el RENIEC y Objetivos de la Gestión Integral del Riesgo en el RENIEC.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



.....
BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/HRA